



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 258-2014-P-SBCH.

Chiclayo, 31 de Diciembre del 2014

VISTO, El Memorandum N° 894-2014-P-SBCH, expedido por Gerencia de fecha de Diciembre del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local, de la Beneficencia. Es autónoma y se autofinancia con ingresos propios y no persigue fines de lucro.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 256-2013-P-SBCH, de fecha 31 de Diciembre del 2013 se designo como fedatarios de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo a los abogados Cesar Rimarachin Rimarachin y Walter Balsa Armas por todo el periodo 2014 y estando por finalizar el presente año es necesario designar a nuevos servidores para que cumplan con las funciones de fedatarios de la Institución para el periodo 2015.

Que, es necesario para la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo contar con (02) dos fedatarios de la Institución, con la finalidad de dar fe de documentos públicos que la ley exige, de conformidad con lo establecido por los artículos 127° y 128° de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta ultima para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando

*Es copia Fiel del Original que se le
a la Vista.
Elena Cabrera
FEDATARIO
16-1-2015*





SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



en la actuación administrativa sea exigida la agresión de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la entidad del suscriptor, para las actuaciones Administrativas concretas en que sea necesario.



Por lo que estando a los considerandos expuestos, a la facultad conferida en la Resolución de Alcaldía N° 938-2014-MPCH/A y dispositivos vigentes:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, como FEDATARIOS de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, para el período del año 2015 a las Empleadas Públicas que a continuación se detallan:



- SRA. ELENA DEL SOCORRO CABRERA CARRANZA
- SRA. GIOVANA LEVANO ALAMO

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, se remita la presente resolución a las Oficinas Administrativas para los fines correspondientes y a las empleadas Publicas para su conocimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO
 Econ. Ranjivo R. Nolasco Osorio
 PRESIDENTE

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
 CERTIFICO:
 Es copia Fiel del Original que tengo
 a la Vista.

Elena Cabrera de la Cruz
 Elena Cabrera de la Cruz
 16-1-2015